

Santiago, 11 de diciembre de 2019



Señora

Fernanda Plaza Taucare

Fiscal Instructora División Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente Presente

Mat: Presenta Poder Especial

Luciana Sanhueza Condell, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de CMPC Pulp SpA, en el marco del procedimiento sancionatorio D-181-2019 ante esta autoridad, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, vengo en designar como apoderado a las personas individualizadas en "Poder Especial" adjunto. Dicho poder, consta en instrumento privado suscrito ante notario Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público de la Octava Notaría de Santiago, con fecha 4 de diciembre de 2019.

Acompaño a esta presentación documento en el cual consta mi facultad de representación de CMPC Pulp SpA, y "Poder Especial" referido anteriormente.

A handwritten signature in blue ink that reads "Luciana Camila Sanhueza Condell".

Luciana Camila Sanhueza Condell  
[REDACTED]



mc.-

REPERTORIO N° 005-19

SESION DE DIRECTORIO N° 27

CMPC CELULOSA S.A.

+++++

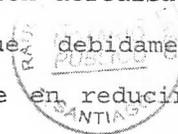
(CMPC PULP SpA)

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de enero de dos mil diecinueve, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don RAFAEL COX MONTT, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Agustinas número mil trescientos cuarenta y tres, Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a



escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "SESION DE DIRECTORIO NUMERO VEINTISIETE CMPC CELULOSA S.A. En Guaíba, Rio Grande do Sul, Brasil, siendo las trece horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, en las oficinas de la planta Guaíba de la filial CMPC Celulose Riograndense Grandense, se reunió el directorio de CMPC Celulosa S.A. (la "Sociedad"), bajo la presidencia del señor don Felipe Gazitúa Achondo y con la asistencia de los Directores señores Jorge Larraín Matte, Jorge Matte Capdevila, Bernardo Matte Izquierdo, Osvaldo Burgos Schirmer, Francisco Ruiz-Tagle Edwards y Patricio de Solminihac Tampier. Actúa como secretario el Gerente General señor Jaime Argüelles Álvares. El secretario indicó que, encontrándose presentes todos los miembros del directorio se omitieron las formalidades de citación que estipulan los estatutos de la Sociedad. Se trató y acordó lo siguiente:

Uno. ADMINISTRACIÓN DE FILIALES. El Presidente informó que, a propósito de la transformación de las sociedades pertenecientes al segmento "celulosa": (i) Forestal Mininco; (ii) Bioenergías Forestales; (iii) CMPC Maderas; (iv) CMPC Pulp; (v) Inmobiliaria y Constructora San Roque; e (vi) Inmobiliaria Pinares (todas en conjunto, las "Filiales") de sociedades anónimas a sociedades por acciones, se han establecido nuevos estatutos refundidos para cada una de ellas. De conformidad con dichos estatutos, la administración y representación de cada una de las Filiales y el uso de su razón social corresponde a la Sociedad, la que deberá ejercer dichas funciones por medio de mandatarios, ya sean personas naturales o jurídicas, especialmente designados y facultados por el administrador a

través de su directorio, cuya acta de sesión deberá reducirse a escritura pública. Al respecto, se señaló que la Sociedad tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de cada una de las Filiales, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social de las mismas. De esta forma, la Sociedad, de acuerdo con lo antes señalado, debe establecer las estructuras de facultades con que se podrá representar a cada una de las Filiales, las cuales podrán ser ejercidas por los apoderados que la Sociedad designe o las sociedades que esta misma faculte, de acuerdo con las categorías de apoderados y formas de actuación que se acuerden al efecto. De conformidad con lo acordado en las juntas de accionistas que acordaron la transformación de cada una de las Filiales y considerando el rol de administrador de la Sociedad presenta respecto de cada una de las Filiales, se propuso revocar todos los poderes que hubieren sido conferidos para cada una de las Filiales, revocación que tendrá lugar a partir de la reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgarán para cada una de las Filiales según se propondrá a continuación. El directorio y acordó, por unanimidad, revocar íntegra y totalmente a partir de la fecha de reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgarán para cada una de las Filiales, todos los poderes conferidos y las designaciones de apoderados efectuadas por cada una de las Filiales. Cinco. ESTRUCTURA DE PODERES DE CMPC PULP SpA. A consecuencia de lo anterior, los señores directores acordaron, por unanimidad, establecer la



siguiente estructura de poderes para la administración de la sociedad CMPC Pulp SpA (para efectos de este número cinco, la "Compañía"): I. LIMITACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las materias reservadas al directorio de CMPC Celulosa S.A. y a las juntas de accionistas de la Compañía, las atribuciones de los representantes de la Compañía en los poderes que se indican más adelante en el siguiente acuerdo se encuentran limitadas en las facultades de enajenar a cualquier título y gravar, incluyendo el otorgamiento de promesas y opciones, respecto de los siguientes bienes: a) Inmuebles, derechos de aguas y derechos que recaigan sobre ellos; b) Acciones, derechos y participaciones sociales; c) Marcas comerciales, patentes de invención, diseños industriales y cualquiera propiedad intelectual e industrial; y d) Activos relevantes, entendiéndose por tales aquellos que resultan esenciales para la producción de los bienes que comprenden el giro de la compañía, de acuerdo a su objeto social. Asimismo, se reserva a determinación del directorio de CMPC Celulosa S.A. la decisión de constituir personas jurídicas en representación de la Compañía y afiliarse a Asociaciones Gremiales. Las decisiones referentes a las materias antes enunciadas requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Celulosa S.A. II. GRUPOS DE FACULTADES: UNO) FACULTADES DE CONTRATACIÓN: i) Celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, incluyendo la celebración de promesas, acuerdos de intención, memorándums de entendimiento, y bases de licitación respecto de los mismos. Entre dichos contratos se encuentran: contratos de prestación de servicios, de confección de obra material o construcción, de arrendamiento

de bienes muebles e inmuebles, de comodato, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, suministro, distribución, agencia, cesiones de créditos, acuerdos de confidencialidad y, en general, realizar y celebrar actos y contratos vinculados o no al giro social, modificarlos, cederlos y ponerles término, revocarlos y resciliarlos, pudiendo pactar sus cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. ii) Comprar y vender bienes muebles, en general, mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios, insumos en general, maquinaria, equipos y repuestos. iii) Gravar bienes muebles con usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, u otros gravámenes, según proceda, para garantizar obligaciones de la Compañía; aceptar a favor de la Compañía gravámenes de toda naturaleza y alzarlos, cancelarlos o posponerlos. iv) Aceptar toda clase de garantías a favor de la Compañía; v) Cobrar y percibir sin limitación monetaria; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórroga y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; extinguir obligaciones de la Compañía. vi) Representar a la Compañía con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos o instancias de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando conjuntamente (A+A; A+B; B+B; A+C; B+C; C+C); ~~salvo~~ La indicada en el número vi) anterior, la que podrá ser



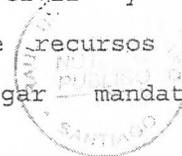
ejercida individualmente por un Apoderado A o un apoderado B. Las facultades indicadas en los numerales i) a v) quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Celulosa S.A. Del mismo modo, actuando de la misma manera y bajo los límites monetarios antes señalados, los apoderados A, B y C podrán emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en representación de la Compañía. Dos Apoderados Clase A y B, actuando conjuntamente (A+A; A+B; B+B) podrán delegar la facultad de emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en terceras personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y dichas órdenes tengan individualmente, un límite máximo de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Por otra parte, para comunicar el término anticipado a cualquier contrato celebrado por la Compañía, de acuerdo a los términos que sobre el particular incluya el mismo contrato, podrá actuar cualquiera de los Apoderados Clase A y B, de manera individual. DOS) FACULTADES JUDICIALES Y DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS: i) Representar judicialmente a la Compañía en todos los juicios, procesos administrativos o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier clase, así intervenga como

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 226382264-226335225  
226397980 -226397920  
226339847

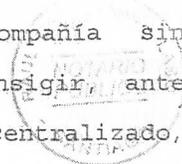
2618

demandante, demandado, solicitante, interesado, imputado, querellante, querellado, reclamante o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier naturaleza, tales como, civiles, administrativas, laborales, ordinarias, ejecutivas, penales, especiales, o de cualquier otra índole. Lo anterior, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. ii) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. iii) Las facultades antes indicadas se extienden a la representación de la Compañía en el ámbito administrativo ante órganos de la administración del estado, incluyendo a título meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las Tesorerías Provinciales y Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud y del Medio Ambiente, la Dirección Nacional del Trabajo, las Inspecciones Regionales o Provinciales del Trabajo, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y el Servicio de Registro Civil y de Identificación, interponiendo toda clase de recursos en procedimientos administrativos. iv) Otorgar mandatos



judiciales con las facultades señaladas precedentemente, así como delegar las facultades conferidas para la representación de la Compañía en procedimientos administrativos. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados C, actuando conjuntamente (C+C), o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente. TRES) FACULTADES BANCARIAS: i) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando conjuntamente (A+A; A+B; B+B; A+C; B+C; C+C). Las facultades

antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC Celulosa S.A. Asimismo, los Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente, podrán cobrar Boletas de Garantía Bancaria emitidas en favor de la Compañía. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A y B, (A+A; A+B; B+B) podrán delegar estas funciones en otras personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y sujetas al mismo límite máximo de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes otorgados más adelante a Inversiones CMPC S.A. CUATRO) FACULTADES LABORALES Y RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL: i) Contratar trabajadores, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término y modificar los contratos respectivos. ii) Representar a la Compañía en las negociaciones colectivas, suscribir contratos colectivos de trabajo y convenios colectivos de trabajo. iii) Dictar Reglamentos Internos para el personal y sus contratistas. iv) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. v) Representar a la Compañía sin restricciones, y con expresa facultad de transigir, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado,



o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y de Seguridad Social.

vi) Absolver posiciones en procedimientos laborales en general. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente un Apoderado Clase A o B, con uno cualquiera de los Apoderados Clase C (A+C; B+C) podrán delegar estas funciones en otras personas.

CINCO) FACULTADES RELATIVAS A PROPIEDAD INTELECTUAL: i) Representar en Chile y/o en otros países a la Compañía, ante todos los tribunales, entidades y autoridades administrativas o judiciales que correspondan, en cualquier solicitud, gestión, reconocimiento o litigio relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, frases de propaganda, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, registros sanitarios, derechos de autor, derechos conexos y demás derechos relacionados. ii) Requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de todas las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños

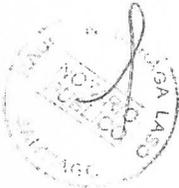
industriales, o derechos de autor y derechos conexos y de todos los restantes derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Compañía, estando facultados para efectuar ante las distintas oficinas y autoridades, todos los trámites necesarios para la protección de la propiedad intelectual y/o industrial, tales como: presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar o suprimir reivindicaciones; pagar todos los impuestos determinado por la ley; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones o solicitar rectificaciones; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de los registros concedidos; solicitar la aprobación o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; formular oposición y/o solicitar la nulidad contra cualquiera solicitud o registro que pudieran prestarse a confusión con las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes,



modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos de la Compañía, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, recursos o plazos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, desistirse de los recursos o de la acción deducida, absolver posiciones, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitadores, percibir; designar patrocinantes; revocar patrocinios y poderes anteriores; ratificar lo obrado por ellos o por otras personas; representar a la Compañía en juicio; iniciar, proseguir y contestar demandas de oposición y/o nulidad, así como acciones penales por falsificación, usurpación o imitación, acciones civiles o comerciales, y cualesquiera otros juicios o acciones legales, sean de naturaleza administrativa, civil o criminal, y desistirse de ellos; presentar apelaciones y cualquier otro recurso legal o reglamentario. iii) Otorgar mandatos con las facultades señaladas precedentemente. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente (C+C), o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente.

**SEIS) FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN:** i) Realizar todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo operaciones de comercio exterior y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones,

juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Compañía; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. ii) Endosar y retirar documentos de embarque, pudiendo convenir sus condiciones de pago. iii) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. iv) Retirar del Correo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Compañía y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. v) En general, representar a la Compañía en actos de mera administración, ante todos los órganos de la administración del estado, en especial, y a modo meramente ejemplar, ministerios, superintendencias, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las



que el estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Aguas, CONAF, Servicio Agrícola y Ganadero, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana, Municipalidades; o, ante cualquier otro organismo público. vi) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. vii) Representar a la Compañía ante todos los bancos e instituciones financieras en materias no reguladas en las facultades descritas en el punto Tres) anterior, incluyendo al Banco del Estado de Chile. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A, B y C, actuando individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente un Apoderado Clase A o B, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B (A+C; B+C) podrán delegar estas funciones en otras personas. III. **CLASES DE APODERADOS:** El directorio acordó nombrar a las siguientes personas como apoderados de la Compañía: Apoderados Clase A: José Jaime Argüelles Alvarez, Rafael Cox Montt, Francisco Ruiz-Tagle Edwards e Ignacio Goldsack Trebilcock. Apoderados Clase B: Fernando Hasenberg Larios, Roland Haemmerli Wevar, María Pilar Oñate Henríquez y Raimundo Varela Labbé. Apoderados Clase C: Eckart Eitner Delgado, Cristián Alfero Granger, Javier Montes Spoerer, Luis Alberto Rodríguez Rodríguez, José

Miguel Lecaros Ibieta, Luis Felipe Vigorena Salomón, José Antonio Correa García, Augusto Robert Schwerter, Felipe Eguiguren Eyzaguirre, Rafael Correa Lira, José Antonio Valdés Urrutia, Juan Francisco Mizgier Rojas, Guillermo Tupper García, Sergio Cordero Mora, Luis Díaz Candia, Juan Carlos Gutiérrez Rojas, Nelson López Jara, Gabriel Navarrete Ponce, Pablo Navarrete Saffie, Sergio Rebolledo González, Marcelo Garrido Fuentes, Andrés Navarrete de Solminihac.

Apoderados Clase D: Rafael Cox Montt, Andrés Parker Parada, Marcela Valdés Eskenazi, Luciana Sanhueza Condell, Laura Coronata Tapia, Lucía Amenábar Figueroa y María Francisca Valenzuela Antonio. Una misma persona no podrá ejercer una facultad invocando a la vez, la calidad de apoderado en distintas clases. IV. PODER A INVERSIONES CMPC S.A.: El directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar un poder especial pero tan amplio como en derecho sea necesario a Inversiones CMPC S.A. para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A y B de Inversiones CMPC S.A. (A+A; A+B; B+B), puedan representar a la Compañía con las siguientes facultades:

UNO) FACULTADES PARA OPERACIONES FINANCIERAS: i) Celebrar toda clase de operaciones de cambios internacionales. ii) Celebrar toda clase de actos y contratos que importen opciones, arbitrajes, futuros y/o forwards y swaps de moneda o de tasa de interés, cualquiera que sea la moneda o divisa en que se expresen o se indexen y sea que se realicen en forma local o internacional. La enumeración <sup>anterior</sup> comprende no sólo la realización de actos jurídicos o celebración de contratos que tengan por objeto los <sup>productos</sup> financieros existentes, sino también cualquiera otro de los



que posteriormente sean autorizados por la ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por el Banco Central de la República de Chile para llevar a cabo y materializar las operaciones en cuestión, sea girando de las cuentas corrientes de la Compañía, instruyendo pagos, giros o cobros de cualquier naturaleza. En tal sentido, se encuentran autorizados para pactar tanto las condiciones esenciales y generales de dichas operaciones y las que deriven de ellas hasta su completa ejecución, como también, sus condiciones particulares y accidentales. iii) Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones, incluyendo la celebración de acuerdos de confidencialidad relativos a dichos procesos. Comprar y vender divisas y monedas extranjeras en general; otorgar garantías en operaciones de cambio, de importación o exportación. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso, no exceda al equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. (A+A), dicho límite corresponderá a cien millones de dólares de los Estados Unidos de América.

DOS) FACULTADES BANCARIAS: i) Contratar y cerrar cuentas

corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reacceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. (A+A), dicho límite corresponderá a cien millones de dólares de los Estados Unidos de América. TRES) FACULTADES DE COBRANZA. Representar a la Compañía con todas las facultades necesarias para cobrar y percibir cuanto se adeude a esta, estando facultada para que los valores de que den cuenta los documentos que reciba en estas gestiones,

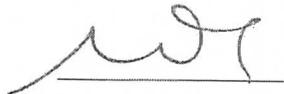


puedan ser depositados en las cuentas abiertas a nombre de la propia Compañía. En el ejercicio del presente mandato, Inversiones CMPC S.A. queda especialmente facultada para, actuando a través de apoderados designados al efecto, cobrar, percibir y/o depositar en sus cuentas bancarias toda clase de cheques, incluso nominativos y cruzados y a cobrar a través de esas mismas cuentas corrientes, letras de cambio, facturas y cualquier otro documento que dé cuenta de valores girados y/o adeudados a favor de la Compañía. V. DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. A continuación, el directorio acordó, por unanimidad, designar a don José Jaime Argüelles Alvares como gerente general de la Compañía. Ocho. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El directorio acordó dar cumplimiento de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar la aprobación del acta y se acordó facultar a los señores Rafael Cox Montt y Andrés Parker Parada para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente para reducir a escritura pública la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los directores asistentes a la sesión. Se levantó la sesión siendo las quince horas. En señal de conformidad, firman los directores presentes: Felipe Gazitúa Achondo. Jorge Larraín Matte Presidente. Jorge Matte Capdevila. Bernardo Matte Izquierdo. Osvaldo Burgos Schirmer. Francisco Ruiz-Tagle Edwards. Patricio de Solminihac Tampier. Jaime Argüelles Álvarez Gerente General." Conforme en sus partes pertinentes con el acta respectiva tenida a la vista.- CERTIFICACION NOTARIAL. El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se otorga conforme a las leyes vigentes.-

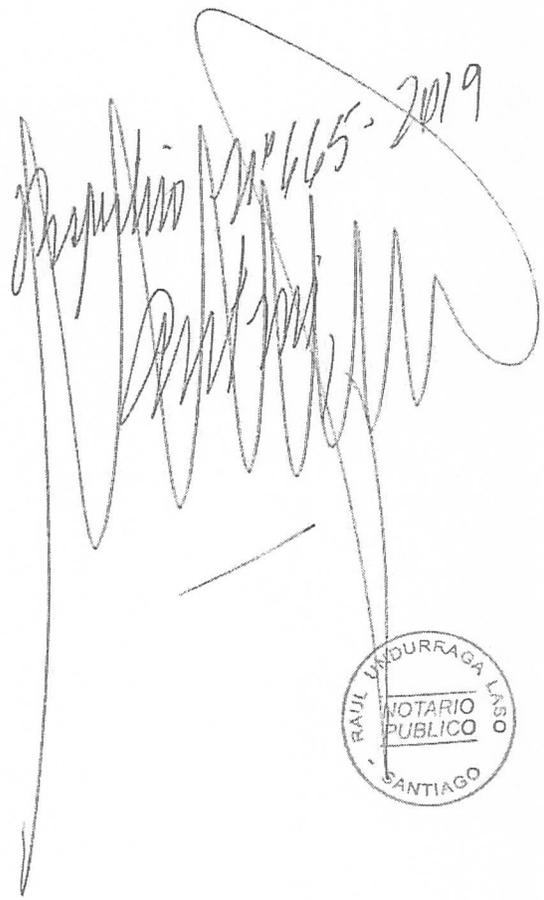
RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 226382264-226335225  
226397980 -226397920  
226339847

2624

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

  
RAFAEL CÓZ MONTT





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 07 DE FEBRERO DE 2019.-

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO Nº 29  
MAC IVER 225 - OF. 302  
TEL. 2633 5225 - 2638 2264  
SANTIAGO





## PODER ESPECIAL

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2019, **Luciana Camila Sanhueza Condell**, cédula de identidad [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **CMPC PULP SpA**, Rol Único Tributario [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Agustinas N° 1343, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Mandante**"; confieren por este acto poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiere, a los señores:

- **Julio Lavín Valdés**, cédula de identidad [REDACTED]
- **Sonia Yeannette Acevedo Estuardo**, cédula de identidad [REDACTED]
- **Andrés Del Favero Braun**, cédula de identidad [REDACTED]
- **María Javiera Catalán Weínstein**, cédula de identidad [REDACTED]
- **Gonzalo Lavín de Tezanos Pinto**, cédula de identidad N° [REDACTED]
- **Arturo Lavín de Tezanos Pinto**, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante los "**Mandatarios**";

Para que actuando uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, en representación de la Mandante, realicen todas las diligencias ante la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), en la tramitación del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-181-2019, seguido contra CMPC Pulp SpA, titular de los proyectos "Construcción de un depósito de lodos de plantas tratamientos de la planta papelera Inforsa S.A.", aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 66/1996, y "Cierre Vertedero Interno", aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 410/2006, pudiendo al efecto participar y asistir a las audiencias de cumplimiento ante la SMA, efectuar las presentaciones y aclaraciones que correspondan, participar en las diligencias probatorias que se decreten en el procedimiento y en las visitas inspectivas que puedan ser decretadas, acompañar antecedentes e información complementaria que sea requerida por la SMA y, en general, realizar las demás gestiones y actuaciones que sean conducentes en la tramitación del procedimiento administrativo sancionatorio ya singularizado.

Se confiere a los Mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de este mandato, incluso las de firmar las solicitudes, documentos, recibos y resguardos que se le exijan y, en general, los faculta para que efectúen todos los trámites que sean precisos para dar oportuno y cumplido término a lo



NOTA PÚBLICA



Yo, el Sr. Notario Público, don IGNACIO MANO, de apellido y nombre de familia, de edad de años, de estado civil, de profesión, de domicilio, de la Municipalidad de Santiago, Chile, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el contenido de la presente escritura pública, la cual es de la siguiente tenor:

En virtud de la presente escritura pública, se declara que el Sr. don IGNACIO MANO, de apellido y nombre de familia, de edad de años, de estado civil, de profesión, de domicilio, de la Municipalidad de Santiago, Chile, ha sido nombrado y designado para el cargo de Notario Público de la Municipalidad de Santiago, Chile, en virtud de su capacidad profesional y de su experiencia en el ejercicio de la profesión de Notario Público.

El Sr. Notario Público, don IGNACIO MANO, de apellido y nombre de familia, de edad de años, de estado civil, de profesión, de domicilio, de la Municipalidad de Santiago, Chile, ha sido nombrado y designado para el cargo de Notario Público de la Municipalidad de Santiago, Chile, en virtud de su capacidad profesional y de su experiencia en el ejercicio de la profesión de Notario Público.

En fe de lo cual, he firmado y sellado la presente escritura pública en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento de la misma.

encomendado.



**Personería:** La personería de doña **Luciana Camila Sanhueza Condell** para actuar en representación de **CMPC PULP SPA** consta de la Sesión de Directorio N° 27 CMPC Celulosa S.A. (hoy CMPC Pulp SpA) de fecha 15 de enero de 2019, reducida a escritura pública con fecha 30 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Pública de don Raúl Undurruga Laso, Repertorio N° 665-19.

*Luciana Camila Sanhueza Condell*

**Luciana Camila Sanhueza Condell**

C.I. N° [REDACTED]

p.p. CMPC PULP SpA



Huella digital

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA QUE  
PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE  
**04 DIC 2019**  
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PÚBLICO

07.80310





*[Faint, illegible handwritten text]*

NOTARIO PÚBLICO  
LUIS IGNACIO MAMOURET MÉNDEZ  
04 DIC 2019  
PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMIENZA  
CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DEL

